

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS FEMP SOLICITADAS EN LA LÍNEA DE “CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO”, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019.

BASES REGULADORAS: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017).

CONVOCATORIA: Orden de 26 de diciembre de 2018 (BOJA n.º 15, de fecha 23/01/2019) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 15, de fecha 23/01/2019)

Línea de ayuda: “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero” (operación 5.1.3.1)

Examinada la solicitud presentada por la organización de productores pesqueros indicada en el Anexo, y en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero. Mediante la Orden de 19 de junio de 2017 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 13 de abril de 2018, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020. Esta medida destinada a “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero” está contenida en el artículo 68.1.a) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. En la Orden de 26 de diciembre de 2018 (BOJA n.º 15, de fecha 23/01/2019), se convocan estas ayudas para el año 2019 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes tres meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto fue publicado el 23 de enero de 2019. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el 24 de enero de 2019 y termina el 24 de abril de 2019.

Tercero. Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para la línea de Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero”, asciende a un total de 10.000 euros.

Código:640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqncPcn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	29/08/2019
ID. FIRMA	640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqncPcn	PÁGINA	1/9

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 19 de junio de 2017, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuicola, como órgano instructor, ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de la solicitud presentada, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden. En base a esta revisión, con fecha 28 de junio de 2019 se emite el Informe-propuesta de evaluación previo de la solicitud.

Quinto. El 28 de junio de 2019 se reúne la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 14 de junio de 2019, emitiendo el Acta de Evaluación Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de la solicitud, de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvención que figuran en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

ENTIDAD SOLICITANTE		BAREMACIÓN
OPP-81	O.P. ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE MOLUSCOS DE ANDALUCÍA (OPP-81)	BAJO

Sexto. Una vez realizada la baremación de la solicitud en base a los criterios anteriormente citados, el presidente de la Comisión emite la Propuesta provisional de resolución con fecha 28 de junio de 2019, con la inclusión de la solicitud admitida. Dicha propuesta se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el 28 de junio de 2019, concediendo a la entidad interesada un plazo de 10 días para formular alegaciones, aceptar la subvención propuesta y aportar la documentación requerida junto con el Anexo II.

Séptimo. El 3 de julio de 2019 se recibe en la Dirección General de Pesca y Acuicultura escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación indicando que una vez consultado el Registro Nacional de Infracciones a la Política Pesquera Común, regulado mediante el Real Decreto 114/2014, de 15 de febrero, no consta en el citado Registro que la OPP-81 tenga sanciones firmes en vía administrativa con posterioridad al 1/01/2016.

Octavo. Finalizado el plazo de alegaciones el 12 de julio de 2019, y tras el análisis de la documentación presentada por el solicitante con el Anexo II, se mantiene la baremación del expediente establecida en la Propuesta Provisional de Resolución, **aceptando** la entidad el importe subvencionable propuesto.

Noveno. Con fecha 19 de julio de 2019, la Comisión de Valoración emite el Acta de Valoración Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de la solicitud y la Propuesta Definitiva de Resolución (en adelante, PDR) de la ayuda a la entidad relacionada en el Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución Definitiva, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda de la Orden de 19 de junio de 2017, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Código:640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqncPcn.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	29/08/2019
ID. FIRMA	640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqncPcn	PÁGINA	2/9

SEGUNDO. Respecto al procedimiento en curso, se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, y en la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se modifica la citada orden.

TERCERO. Según lo dispuesto en el apartado 5.a) de la Orden de 19 de junio de 2017, la ayuda correspondiente será de un valor en euros a tanto alzado correspondiente al 1% de la media de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante los últimos tres años anteriores a la resolución de concesión de la ayuda.

CUARTO. En la Orden de 26 de diciembre de 2018 (BOJA n.º15, de fecha 23 de enero de 2019), se convocan estas ayudas para el año 2019 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes tres meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto fue publicado el 23 de enero de 2019. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el 24 de enero y finaliza el 24 de abril de 2019.

QUINTO. Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para la línea de "Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero", asciende a un total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros).

SEXTO. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Considerando todo lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas, el Director General de Pesca y Acuicultura

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a la entidad relacionada en el Anexo de esta Resolución, con indicación de: la inversión aceptada, la intensidad de la ayuda y la cuantía de la subvención.

Partida presupuestaria: Las ayudas aprobadas para la medida de Creación de las organizaciones pesqueras y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros, asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y organizaciones interprofesionales del sector pesquero cuentan con una cuantía total máxima, especificada por anualidades e imputadas a las partidas presupuestarias, que a continuación se indica:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
Creación de organizaciones profesionales	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000/G/71P/48300/00/G1353513G6	10.000,00
TOTAL			10.000,00

Código:640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqnCPcn.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	29/08/2019
ID. FIRMA	640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqnCPcn	PÁGINA	3/9

Asimismo, el crédito máximo disponible para esta convocatoria podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria.

Porcentaje máximo de la subvención: La ayuda se concederá por un valor en euros a tanto alzado correspondiente al 1% de la media de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante los últimos tres años anteriores a la resolución de concesión de la ayuda.

Cuantía máxima de la subvención: No podrá superar los 100.000 euros por año.

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y 25 %, respectivamente.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19.a) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 19 de junio de 2017.

TERCERO. Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería para la aceptación de la Resolución de concesión de la subvención, la cumplimentación de la ficha de indicadores APLIFEMP, así como la presentación de la documentación justificativa recogida en el apartado 26.f)4º del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de junio de 2017.

CUARTO. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las OPP beneficiarias de la ayuda, recogidas en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda), aprobado por la Circular 1/2019, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes.

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar a las organizaciones de productores pesqueros beneficiarias de las ayudas a la "Creación de organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales" de las condiciones de la ayuda FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes.

Identificación de la operación.

Número de operación: Entidades sin ánimo de lucro: G1353513G60004

Denominación de la operación: Entidades sin ánimo de lucro: Creación de organizaciones profesionales

N.º solicitud alta operaciones (FE04): Entidades sin ánimo de lucro: 2017000816

Fecha de la solicitud de alta de la operación: Entidades sin ánimo de lucro: 27/09/2018

Código del DECA: Entidades sin ánimo de lucro: 2/CAPDR/9031/2018

Código:640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqnCPcn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	29/08/2019
ID. FIRMA	640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqnCPcn	PÁGINA	4/9

Objetivo específico en el que se enmarca la operación: Fomento del ejercicio de las actividades pesqueras y de acuicultura viables y sostenibles. Evitar y reducir capturas no deseadas. Eliminar la pesca INDNR. Contribuir a la trazabilidad. Estabilizar los mercados y aumentar la rentabilidad económica.

Información para las OPP beneficiarias.

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, es la autoridad competente, en su calidad de Organismo Intermedio de Gestión, para la ejecución en Andalucía del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.
2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Normativa comunitaria

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- Reglamento (UE) N° 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) N° 1184/2006 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) N° 104/2000 del Consejo.
- Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo; y su Reglamento Delegado (UE) N° 288/2015 de la Comisión del 17 de diciembre de 2014.
- Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo; y sus Reglamentos de Ejecución (UE) N° 763/2014 de la Comisión del 11 de julio y N° 772/2014 de la Comisión de 14 de julio.

Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.

Código:640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqnCPcn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	29/08/2019
ID. FIRMA	640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqnCPcn	PÁGINA	5/9

- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

Información en relación a las obligaciones que se asumen como OPP beneficiarias de ayudas FEMP.

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en los siguientes apartados del Cuadro Resumen de la línea de creación y reestructuración de la Orden de 19 de junio de 2017:

- Apartado 15.c) Acreditación del interesado de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago de la ayuda, según se establece en los artículos 14.1 letra e) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante cualquiera de las siguientes:

- Autorización expresa del órgano instructor para obtener de forma directa dicha acreditación marcando la casilla correspondiente en el Anexo I. Solicitud.

- En el caso contrario, presentación de certificado por el solicitante que acredite estar al corriente de pago de las citadas obligaciones en los momentos referidos a la tramitación.

- Apartado 22. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Apartado 23.a) Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el FEMP, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Anexo V del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo de 2014, y en el Reglamento (UE) n.º 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014.

- Apartado 23.b)1º Suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de esta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Apartado 23.b)2º En aplicación a lo recogido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que están incluidos los gastos de la operación a la Comisión, fecha que será comunicada a la organización beneficiaria. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición debidamente justificada de la Comisión.

Código:640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqnCPcn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	29/08/2019
ID. FIRMA	640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqnCPcn	PÁGINA	6/9

- Apartado 23.b)3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- Las OPP beneficiarias de estas ayudas deben seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de tiempo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a las entidades beneficiarias.

- Las OPP beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales o comunitarios.

- Las OPP beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que establece el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, así como la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, y demás normativa que le sea de aplicación.

3. Presentar en el plazo establecido en esta resolución la justificación de la subvención concedida, tal y como se establece en el apartado 26.f)4º del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de junio de 2017.

4. Aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, presentando en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas el formulario de aceptación que se publica conjuntamente a la presente resolución; produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará ser incluido en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. Cumplimentar el formulario de indicadores, que se publica junto a la presente resolución, y presentarlo, con el formulario de aceptación, en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda. Asimismo este formulario deberá ser cumplimentado y presentado en la fase de justificación y pago de la ayuda.

6. Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

7. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

8. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

Código:640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqnCPcn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	29/08/2019
ID. FIRMA	640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqnCPcn	PÁGINA	7/9

Control del fraude.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

Las organizaciones de productores beneficiarias de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados declaración responsable que acredite suficientemente que no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 68.1.a) del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración falseada de la producción declarada, así como declaraciones responsables falseadas por parte de los solicitantes de la ayuda .

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 19 de junio de 2017, BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2017)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: Jose Manuel Martínez Malia

Código:640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqnCPcn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	29/08/2019
ID. FIRMA	640xu783HR9HTE3HVMh/5xLRqnCPcn	PÁGINA	8/9

ANEXO. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES BENEFICIARIA

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

EXP_FEMP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROPUESTA DE BAREMACIÓN CRITERIOS GENERALES	PROPUESTA DE BAREMACIÓN CRITERIOS ESPECÍFICOS	SUBVENCIÓN PROPUESTA
513AND10002	G72256381	Organización de Productores "Asociación de Productores de Moluscos de Andalucía" (OPP-81)	BAJA	90,00	7.865,06

Código:64oxu783HR9HTE3HVMh/5xLRqnCPcn.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	29/08/2019
ID. FIRMA	64oxu783HR9HTE3HVMh/5xLRqnCPcn	PÁGINA	9/9